

RESOLUCIÓN N° 1148/2020 de 31 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se deja sin efecto la suspensión de las actividades docentes y deportivas en las instalaciones de la Universidad, acordadas con ocasión de la declaración del estado de alarma y la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Resolución N°797/2020 de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se adoptaron las medidas necesarias para disponer el retorno a la presencialidad de la actividad universitaria en los edificios e instalaciones de la Universidad, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirase la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

Sin embargo, dicha resolución mantuvo en sus artículos segundo y tercero, la vigencia de la suspensión de toda la actividad docente en las instalaciones de la Universidad, y de las actividades deportivas, manteniendo el cierre de sus instalaciones, así como de la biblioteca, de las cafeterías y de los comedores para uso universitario.

La proximidad del inicio del curso universitario 2020/2021 plantea la necesidad de levantar la suspensión de las actividades docentes y deportivas y la apertura de las instalaciones correspondientes, entre otras la Biblioteca universitaria.

En uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo y modificados por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de mayo de 2011.

HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la suspensión de las actividades docentes y deportivas a desarrollar en las instalaciones de la Universidad, acordadas con ocasión del estado de alarma y la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y mantenidas por la Resolución N°797/2020 de 19 de junio.

Segundo.- El levantamiento de la suspensión de las actividades y su reanudación supondrá la apertura de la Biblioteca Universitaria y de las instalaciones deportivas.

Tercero.- La apertura de las instalaciones citadas se realizará con estricta sujeción a las medidas de seguridad e higiene establecidas en el *documento Medidas higiénico-sanitarias y organizativas para el retorno a la actividad presencial en la Universidad Pública de Navarra*.

Cuarto.- Se insta a la Comunidad universitaria a seguir y respetar las instrucciones incluidas en el documento sobre *Medidas higiénico-sanitarias y organizativas para el retorno a la actividad presencial en la Universidad Pública de Navarra*, y a seguir estando pendiente de la información institucional que se comunicará a través del correo electrónico, de la web y de

la sede electrónica de la Universidad.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor el 10 de agosto de 2020, día incluido, se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica y se difundirá a toda la comunidad universitaria a través de la página web y de info-institucional.

Sexto.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 31 de julio de 2020
RAMÓN GONZALO
RECTOR